



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIPUTADA
MELINA HERNÁNDEZ SOSA

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAX.,

A 11 DE JUNIO DEL 2025

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INICIATIVA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
11 JUL 2025
12:45 hrs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO.

**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Quien suscribe Diputada Melina Hernández Sosa, integrante de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Acompaño al presente de manera impresa y digital lapara siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA INSTITUYE EL "CONGRESO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL" A REALIZARSE CADA AÑO EN EL MARCO DEL DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA HOMOFOBIA, LESBOFOBIA, TRANSFOBIA Y BIFOBIA** solicitándole tenga a bien darle el trámite correspondiente y alcance su inscripción en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente, extendiéndole además un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
11 JUL 2025

ATENTAMENTE.

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

**LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.
P R E S E N T E.**

**ATN'T. DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JÍMENEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Las que subscribe, **Diputada Melina Hernández Sosa y Eva Diego Cruz**, integrantes de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, y la ciudadana **Melissa Mijangos Boijseauneau** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para efectos de su discusión y aprobación en su caso, de la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA INSTITUYE EL "CONGRESO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL" A REALIZARSE CADA AÑO EN EL MARCO DEL DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA HOMOFOBIA, LESBOFOBIA, TRANSFOBIA Y BIFOBIA**. Lo anterior, bajo la siguiente:

HOMOFOBIA, LESBOFOBIA, TRANSFOBIA Y BIFOBIA. Lo anterior, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Oaxaca es un Estado caracterizado por su riqueza cultural y étnica. En el coexisten 16 pueblos indígenas, un pueblo afroamericano, y una multiplicidad de expresiones culturales que configuran su identidad social. Dentro de este mosaico, la diversidad sexual ha tenido presencia histórica, particularmente en ciertas regiones como el Istmo de Tehuantepec, donde los Muxes representan una expresión milenaria de identidades fuera del binarismo hombre-mujer, esta identidad se reconoce desde tiempos prehispánicos y juegan un papel fundamental en la vida económica, social, cultural de la comunidad, "las personas muxes se han convertido en una parte fundamental de la esencia e identidad simbólica de los Zapoteca"¹.

No obstante, pese a esta ancestral convivencia con la diversidad, las personas LGBTQ+ no siempre son aceptadas y, por el contrario, sufren discriminación, violencia, estigmatización y exclusión de los espacios políticos, sociales y económicos.

¹ Mata, H. (2020 de 06 de 25). Conoce a la comunidad MUXE, el tercer género originario de Oaxaca. Obtenido de Conoce a la comunidad MUXE, el tercer género originario de Oaxaca: https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2020/7/25/conoce-la-comunidad-muxe-el-tercer-genero-originario-de-oaxaca-195307.html?utm_source=chatgpt.com

Uno de los casos personales de mayor trascendencia en Oaxaca en el marco de la lucha contra la erradicación de la discriminación estructural es el caso de Melissa Mijangos Boijseauneau, quien, tras años de obstáculos institucionales y sociales, logró convertirse en la primera abogada transgénero reconocida oficialmente como mujer en el Estado. Su historia evidencia las barreras legales que han enfrentado las personas trans en el acceso a sus derechos humanos como son la identidad jurídica o la educación, también representa un ejemplo de resiliencia, activismo y superación.

Estas situaciones se intensifican cuando confluyen con otros factores de vulnerabilidad, como el origen étnico, la discapacidad o la condición socioeconómica. Esta marginalización estructural se traduce en la negación sistemática de derechos fundamentales, según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI), en México, mas de 5,0 Millones de personas se autoidentifican con una orientación sexual e identidad de género LGBTQ+, siendo que el Estado de Oaxaca ocupa el lugar número 9 dentro de las entidades con mayor numero de personas que se identifican LGBTQ+, con una población total 211,547 habitantes².

Por ello, garantizar la inclusión efectiva y el pleno ejercicio de los derechos de la población LGBTQ+, no solo es cuestión de justicia social, por el contrario, debe considerarse como una condición necesaria para construir una sociedad democrática, plural y equitativa.

² Mas información en <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/lgbti/>

El 17 de mayo se conmemora en México y a nivel internacional el Día contra la Homofobia, Lesbofobia, Transfobia y Bifobia, una fecha que busca visibilizar y concientizar las múltiples formas de violencia, discriminación y exclusión que enfrentan las personas que se autoidentifican con el género LGTI+, dicha fecha fue establecida inicialmente a nivel internacional como el Día contra la Homofobia, Transfobia y Bifobia en el año 2004 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU)³, 14 años después que se eliminara la homosexualidad de la clasificación internacional de enfermedades mentales por la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud en 1990. Este acto representó un parte aguas para que a nivel internacional se reconocieran los derechos de las personas más allá de su orientación sexual e identidad de género.

México no se quedó atrás y en el 2014 se declaró el día 17 de mayo como el día nacional de la lucha contra la homofobia, posteriormente el 17 de mayo del 2019 fue publicado el decreto por el que se deroga el diverso por el que se declara Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia, el 17 de mayo de cada año, y se declara Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia, Lesbofobia, Transfobia y Bifobia, el 17 de mayo de cada año, impulsado por el entonces Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador⁴.

La postura del Expresidente Andrés Manuel López Obrador fue clara en el sentido de que nadie debe quedarse atrás ni ser excluido en una sociedad

³ Mas información en <https://www.gob.mx/conapo/es/articulos/dia-internacional-contra-la-homofobia-la-transfobia-y-la-bifobia?idiom=es>

⁴

https://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560669&fecha=17/05/2019#gsc.tab=0

justa, sin importar su orientación sexual o identidad de género. En su conferencia del 17 de mayo de 2019, con motivo del Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia, Lesbofobia, Transfobia y Bifobia, reiteró que la Cuarta Transformación no puede concebirse sin el reconocimiento pleno de los derechos de las personas LGBTIQ+, y subrayó que permitir la discriminación es una forma de violencia que el Estado no puede tolerar. Afirmó que las libertades no son privilegios sino derechos que deben garantizarse a todas las personas, y llamó a erradicar prejuicios, prácticas excluyentes y estructuras sociales que históricamente han marginado a la diversidad sexual. Su mensaje fue también un llamado a las instituciones, a los medios y a la sociedad en su conjunto a fomentar una cultura de respeto, inclusión y dignidad para todas las personas, sin excepción.

La lucha contra la homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia está directamente ligada con la defensa de los derechos humanos universales, tales como:

1. El derecho a la vida, la libertad y la seguridad.
2. derecho a no ser sometido a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes.
3. El derecho a la igualdad ante la ley.
4. El derecho a la participación política.
5. derecho a la educación, salud, trabajo y bienestar.

En México, estos principios están contenidos en el artículo 1º de la Constitución Política, que prohíbe toda forma de discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las

preferencias sexuales, el estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona

Así mismo el Estado de Oaxaca se ha consolidado como un referente en la lucha contra la Homofobia, Lesbofobia, Transfobia y Bifobia, pues en el 28 de agosto de 2019, mediante el decreto 771, la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca aprobó una serie de reformas al código civil para el Estado de Oaxaca, mediante las cual se hace diversas adiciones para favorecer el ejercicio del derecho a la identidad de género, pues a partir de esta reforma cualquier ciudadano puede acceder a un procedimiento sencillo para hacer las modificaciones correspondientes y así contar con un acta de nacimiento que reconozca la identidad de género.

Uno de los puntos relevantes de esta serie de reformas fue el de adicionar el concepto de identidad de genero la cual se establece como ***"toda aquella convicción personal e interna, tal como cada persona se percibe así misma, la cual puede corresponder o no, a su sexo al nacer y asignado en el acta primigenia"***⁵.

La incorporación de este concepto no es un simple cambio terminológico, sino un paso hacia el reconocimiento y la protección de los derechos humanos de aquellas personas cuya identidad no corresponde con el sexo asignado al nacer. Al definir la identidad de género como una convicción

⁵ Artículo 137 Bis del Código Civil del Estado de Oaxaca

personal e interna, se reconoce jurídicamente el derecho de cada persona a ser quien es, sin necesidad de ajustarse a parámetros biológicos o sociales impuestos. Esta reforma representa un avance significativo en la construcción de un marco legal más inclusivo y respetuoso de la diversidad, que contribuye a combatir la discriminación estructural y a garantizar la igualdad sustantiva. En un contexto donde aún persisten múltiples formas de exclusión y violencia por motivos de identidad, el reconocimiento legal es una herramienta indispensable para dignificar vidas, fortalecer derechos y avanzar hacia una sociedad más justa y plural.

Así mismo con esta serie de reforma se determinó que el procedimiento para el reconocimiento de identidad de género se realiza por la vía administrativa, es decir en la Oficialía del Registro Civil, con ello se facilita aún más que cualquier persona pueda acceder a estos trámites.

Otro de los puntos relevantes de esta serie de reformas fue la reforma al artículo 143 del Código Civil del Estado de Oaxaca, en dicho artículo anteriormente se establecía entre otras cosas que el matrimonio era un contrato civil celebrado entre un solo hombre y una sola mujer, que se unen para perpetrar la especie, esta reforma representó un avance en materia de derechos humanos, pues elimina conceptos discriminatorios que restringían el acceso al matrimonio con base en la orientación sexual, con esta reforma en específico la entidad oaxaqueña reconoció el derecho de todas las personas a contraer matrimonio en condiciones de igual.

Como antecedente directo se tiene que, en el año 2013, se celebró en el Estado de Oaxaca la primera boda entre personas del mismo sexo, este

suceso fue posible a través de una declaratoria de inconstitucional mediante la cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucional el artículo 143 del Código Civil del Estado de Oaxaca. En la resolución del caso la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que el artículo en cuestión era discriminatorio en razón de que hace una distinción con base en la preferencia sexual, lo que se traducía en una exclusión.

Las reformas del 2019, atienden la resolución emitida dentro de amparo en revisión 581/2012, eliminando los elementos discriminatorios, no obstante, fue hasta el 2023 cuando se celebró la primera boda igualitaria en Oaxaca, este suceso marcó la consolidación de los derechos humanos de las personas de la comunidad LGBTQ+, consolidando así el pleno ejercicio de sus derechos.

Según datos de **NVI noticias**, Hasta el 2024 en Oaxaca se han registrado un total de 189 matrimonios igualitarios⁶, lo que representa un avance tangible en la garantía de los derechos de la comunidad LGBTQ+

SEGUNDO. El Parlamento de la Diversidad Sexual busca generar un espacio democrático, paritario, interseccional y representativo que reconozca formalmente la participación política de personas LGBTQ+ como actores sociales con voz propia, genere diagnósticos legislativos y sociales desde las vivencias y necesidades reales de las personas de la diversidad, impulse el liderazgo político, comunitario y social de activistas, personas defensoras y juventudes LGBTQ+ en Oaxaca, sensibilice a las instituciones legislativas

⁶Mas información en <https://www.nvinoticias.com/oaxaca/general/en-11-anos-oaxaca-registra-1-divorcio-y-189-matrimonios-igualitarios/157645>

sobre las demandas históricas del movimiento por la diversidad sexual y de género.

La instauración del Parlamento de la Diversidad Sexual en Oaxaca se sustenta en diversos instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte, y que obligan a adoptar medidas afirmativas para garantizar la igualdad y la no discriminación:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), que reconoce en su artículo 1 que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos", y en su artículo 2, prohíbe la discriminación por cualquier condición.
2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que establecen el principio de no discriminación por motivos como la orientación sexual o la identidad de género, conforme a la interpretación del Comité de Derechos Humanos de la ONU.
3. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), que en su artículo 1.1 obliga a los Estados parte a garantizar el goce de los derechos sin discriminación, y en el artículo 24 establece el derecho a la igualdad ante la ley.
4. Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que reconoce expresamente que la orientación sexual y la identidad de género están protegidas por la Convención Americana, y exige a los Estados garantizar el acceso a derechos, participación política y protección legal de las personas LGBTIQ+.

5. Principios de Yogyakarta (2007 y versión plus en 2017), que, aunque no vinculantes, son una guía internacionalmente reconocida para la aplicación de los derechos humanos a las personas LGBTQ+. Destacan el principio 25 sobre el derecho a participar en la vida pública y política sin discriminación.

A NIVEL NACIONAL:

1. Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la prohibición de toda discriminación motivada por [...] las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

Asimismo, establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. En consecuencia, los poderes legislativos tienen el deber activo de generar mecanismos que fomenten la participación, representatividad y equidad.

EN EL CONTEXTO OAXAQUEÑO

1. Artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca "Toda persona en el Estado de Oaxaca gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, los tratados internacionales, esta Constitución y las leyes que de ellas emanen."

A manera de referencia, el congreso de la Ciudad de México en diciembre del 2021 aprobó una iniciativa de reforma que tenía como finalidad celebrar

cada año el parlamento LGBTQ+, dicha iniciativa buscaba que el referido parlamento garantizara que las personas de la comunidad LGBTQ+ pudieran formular agendas legislativas para reformar leyes⁷, desde la aprobación de dicha reforma el H. Congreso de la Ciudad de México ha celebrado cuatro ediciones del parlamento LGBTQ+, la primera edición celebrada el 17 de junio del 2022, la segunda edición el 02 de junio del 2023, la tercera edición el 09 de junio del 2025 y siendo la más reciente la celebrada el 09 de junio del 2025.

Estos actos demuestran el compromiso del congreso capitalino con la inclusión, la participación ciudadana y el reconocimiento de o derechos de la comunidad LGBTQ+, por ello resulta indispensable que en el Estado de Oaxaca también se puedan desarrollar este tipo de actividades.

En razón de lo anterior, la presente iniciativa tiene como propósito instaurar el Parlamento de la Diversidad Sexual en el Estado de Oaxaca, como un mecanismo innovador de participación ciudadana que contribuya al reconocimiento, defensa y promoción de los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual, siendo el día 17 de mayo de cada año la fecha propuesta para poder desarrollar las actividades del Parlamento de la Diversidad Sexual en el Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración de esta soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL**

⁷ Mas información en https://www.milenio.com/politica/congreso-cdmx-aprueba-anualmente-parlamento-lgbt?utm_source=chatgpt.com

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA INSTITUYE EL "CONGRESO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL" A REALIZARSE CADA AÑO EN EL MARCO DEL DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA HOMOFOBIA, LESBOFOBIA, TRANSFOBIA Y BIFOBIA.

LA SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:

DECRETA

ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA INSTITUYE EL "CONGRESO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL" A REALIZARSE CADA AÑO EN EL MARCO DEL DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA HOMOFOBIA, LESBOFOBIA, TRANSFOBIA Y BIFOBIA.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. - El parlamento de referencia deberá realizarse el 17 de mayo de cada año, en marco del Día de la lucha contra la Homofobia, Lesbofobia, Transfobia y Bifobia, en el caso de días inhábiles, el parlamento se celebrará en el día hábil siguiente al 17 de mayo.



**DIPUTADA
MELINA HERNÁNDEZ SOSA**

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Oaxaca"*

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO**

**LXVI LEGISLATURA
DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA**



DIP. EVA DIEGO CRUZ



C. MELISSA MIJANGOS BOIJSEAUNEAU